

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación de Profesorado

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Cáceres

Elaborado por: Vicedecanato de Prácticas	Aprobado por: Junta de Facultad
Fecha: Noviembre 2017	Fecha: 06/11/2017
Firma 	Firma 



	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Las prácticas externas tienen como fin enriquecer la formación práctica del estudiante y de favorecer su empleabilidad en un mercado laboral cada vez más cambiante y exigente. Las prácticas se pueden realizar, a través de los convenios correspondientes, en cualquier organización pública o privada de ámbito nacional o internacional, incluyendo a la propia universidad. En el caso de prácticas internacionales, éstas deberán estar convocadas por organismos nacionales o internacionales reconocidos, en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule. Se definen dos tipologías de prácticas externas: las prácticas curriculares, regladas en los planes de estudio; y las extracurriculares, que son aquellas que realizan voluntariamente los estudiantes durante su período formativo.

La RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de agosto de 2017) en la que se crea un marco genérico de referencia al que se adaptarán las normativas, más específicas, de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. En el presente reglamento se regulan aspectos comunes de las prácticas externas (curriculares y extracurriculares) desarrolladas por los alumnos de los diferentes grados y masters impartidos en la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 1. Objeto y definición

1. El objeto de este reglamento es regular el sistema de prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado, al amparo del Real Decreto 592/2014 (BOE nº 184, de 30 de julio de 2014), de la Resolución de 26 de julio de 2017, en la que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura y de las Memorias Verificadas o Acreditadas de cada título oficial.
2. Este Reglamento de Prácticas Externas se enmarca en lo establecido en el Real Decreto 592/2014, en la normativa de la Universidad de Extremadura y en sus respectivas Memorias de los títulos oficiales de Grado y de Máster.
3. Las prácticas externas se definen como actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado y de Máster, que se realizarán en empresas o en cualquier otra organización pública o privada, en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Extremadura.
4. No supondrán vinculación contractual o laboral alguna con la empresa o institución en la que se lleven a cabo las mismas.
5. El objetivo fundamental será poner en práctica los conocimientos adquiridos por el estudiante en su formación académica y favorecer la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas, personales, etc., que le proporcionen una formación integral que favorezca su integración en el mundo laboral.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Artículo 2. Modalidad y duración

1. Las prácticas académicas externas tendrán dos modalidades: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas integrantes del Plan de Estudios (Grado o Máster), mientras que las prácticas extracurriculares son aquellas realizadas voluntariamente durante el periodo formativo sin formar parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque se recogerán en el Suplemento Europeo al Título. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
2. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el correcto seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
3. Las Comisiones de Prácticas podrán autorizar la realización de las prácticas curriculares con anterioridad al curso en el que figuran las mismas.
4. Todas las prácticas externas deberán compatibilizar, en lo posible, los horarios formativos y de representación estudiantil en la Universidad de Extremadura con los horarios laborales de las distintas empresas e instituciones en las que se realicen. Si la organización del plan de estudios o la conclusión del período lectivo lo permiten, la dedicación diaria del estudiante podrá ser de jornada completa de la empresa.
5. Los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán realizar prácticas académicas externas en países extranjeros, siempre que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos. Dichas prácticas se regirán por la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas.

Artículo 3. Destinatarios, derechos y deberes

1. Podrán realizar prácticas externas a través de la Facultad de Formación de Profesorado todos los estudiantes matriculados en cualquiera de sus enseñanzas oficiales, así como aquellos estudiantes, nacionales o extranjeros, que se encuentren cursando estudios en virtud de programas oficiales de movilidad académica o convenios. En el caso de programas internacionales que permitan la realización de prácticas una vez finalizados los estudios, será necesario que el estudiante mantenga su vinculación con la Universidad de Extremadura. En todo caso, la realización de este tipo de prácticas quedará supeditada a que se cumplan todos los requisitos establecidos por el programa al que se adscriban.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

2. En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate, y en las prácticas extracurriculares, en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir.

3. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que vaya a realizar las prácticas.

4. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran recogidos y detallados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, así como el en Capítulo III, artículos 13 y 14, de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de agosto de 2011).

Artículo 9 RD 592/2014. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Capítulo III Normativa movilidad. Derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Artículo 13. Derechos de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad tienen, además de los establecidos los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparados por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que les asisten.
- b) Obtener, por parte de la UEx, el pleno reconocimiento académico de las actividades realizadas satisfactoriamente durante el periodo de movilidad, siempre que la normativa propia del Programa de Movilidad en el que participe el candidato lo permita y en los términos especificados en esta Normativa.
- c) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que hayan obtenido la plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- d) Ser informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

1. Son obligaciones de los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad, además de los establecidos los Estatutos de la UEx:

- a) Matricularse oficialmente en la UEx de las asignaturas, cursos o créditos que se vayan a ser sometidas a reconocimiento académico tras su periodo de estancia en la institución socia.
- b) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
- c) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la universidad de destino, con el fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecúe a las exigencias de la legislación vigente.
- d) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

e) Cumplir con las normas establecidas por la universidad, empresa u organización de acogida.

f) Cumplir íntegramente en la universidad, empresa u organización de destino el periodo de estancia acordado, reintegrando, en caso de no cumplirlo, los fondos que no le correspondan y les sean requeridos.

2. Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un Programa de Movilidad. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrán participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

3. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos, éste deberá obtener autorización expresa de su Coordinador Académico, refrendada por el Coordinador Institucional, así como de la institución de destino. Esta ampliación no implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.

4. El Secretariado de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca de la institución de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por la misma. No obstante, será responsabilidad del estudiante conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas puede comportar desde la prohibición de participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso académico y el curso académico siguiente hasta el emprendimiento de acciones judiciales.

Artículo 4. Seguros y ayudas al estudio.

1. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, los alumnos estarán bajo la cobertura del Seguro Escolar y de un Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Universidad de Extremadura. Los alumnos con 28 años o más, al quedar excluidos del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo suscrito por la Universidad de Extremadura. En el caso de prácticas que se desarrollen en el extranjero, el alumno deberá suscribir individualmente seguros de coberturas similares.

2. La empresa podrá compensar económicamente a los estudiantes en prácticas, sean curriculares o extracurriculares, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Esta ayuda, su cuantía y forma de pago deberán reflejarse en el convenio de prácticas o en sucesivas adendasal mismo.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

3. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, los estudiantes podrían recibir ayuda adicional, siempre que así lo determinen las bases del correspondiente programa.

Artículo 5. Convenio de Cooperación Educativa.

1. Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Extremadura. El convenio establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Extremadura. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberá integrar, al menos, toda la información que recoge el artículo 7 del Real Decreto 592/2014.

Artículo 7 RD 592/2014. Convenios de Cooperación Educativa.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

2. Las prácticas externas en los centros dependientes de las Consejerías de Salud y Política Social, y Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se realizan a través de los siguientes convenios:

- a) RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Política Social y la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas y proyectos de investigación, realizados por alumnos y profesorado de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

- b) RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
- c) RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no puedan realizar los estudios de Máster.

3. La información sobre otros convenios existentes disponibles, así como el procedimiento para solicitar convenios se puede encontrar en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad

<https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn>

4. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, la documentación requerida para la realización de dichas prácticas, será la que dicho programa requiera.

5. Al amparo de estos convenios, se elaborará el plan formativo que tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y las actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria Verificada o Acreditada.

6. También se incluirán en este plan formativo los aspectos relativos a la jornada del estudiante, las fechas de realización, la duración, la jornada laboral, los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas. En todo caso, se procurará que el plan formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. En el caso de las prácticas curriculares, este plan formativo junto con todos los aspectos referidos se recogen en la Guía de Prácticas de cada título que se imparte en la Facultad de Formación del Profesorado. En el caso de las prácticas extracurriculares, el plan formativo junto con todos los aspectos mencionados se describirán según el anexo I.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

7. Se promoverán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades para la realización de las prácticas de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales.

Artículo 6. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas

1. La Facultad de Formación de Profesorado arbitrará cada curso académico el procedimiento de difusión, solicitud y adjudicación de prácticas, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Toda esta información estará accesible y pública a través del apartado de prácticas externas de la página web de la facultad.

2. La Facultad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a centros en los que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad (terapias, tratamientos de rehabilitación, etc. (Real Decreto 592/2014). La acreditación de la discapacidad, y la valoración y adecuación de las medidas de adaptación y accesibilidad de los centros de prácticas será realizada por la oficina de Atención al Estudiante de la Universidad.

3. La Facultad, en la medida de lo posible, atenderá las necesidades de conciliación, convenientemente acreditadas, con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares (cuidado de menores de 11 años, personas dependientes, etc...), y específicamente para el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario).

4. La Facultad también otorgará prioridad a los estudiantes que sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento (acreditados), al objeto de hacer efectiva la compatibilización de las prácticas con sus responsabilidades y actividades deportivas. La acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento será realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma, según corresponda (Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento).

5. En la oferta de plazas, se harán constar todos los datos de la empresa y las características básicas de la práctica (actividades formativas, fechas, duración y jornada laboral, al menos).

6. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, la oferta y adjudicación de las plazas se regirá por lo establecido en sus respectivas convocatorias.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Artículo 7. La Comisión de Coordinación de Prácticas

1. La Facultad dispondrá de una Comisión de Coordinación de Prácticas integrada por el Vicedecano de Prácticas, el coordinador de la Comisión de Calidad de cada Título donde se oferten las prácticas, el Representante de la Unidad de Atención al Estudiante del Centro, dos representantes de alumnos y un representante del PAS
2. La Comisión será responsable de la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen con respecto a este reglamento.
3. La Comisión velará por la actualización del presente reglamento, su adecuación a la normativa vigente y al plan formativo de cada título.
4. La Comisión velará por la actualización de la Guía de Prácticas de cada título.
5. La Comisión podrán autorizar la realización de las prácticas curriculares con anterioridad al curso en el que figuran las mismas.

Artículo 8. Comisión y tutorización de las prácticas externas

1. La Facultad creará y regulará la composición y funciones de la Comisión de Coordinación de Prácticas Externas, que será la responsable de establecer sus propios mecanismos para el buen desarrollo y la calidad de este proceso formativo, si bien las propias Comisiones de Garantía de la Calidad también podrán desarrollar estos mismos cometidos.
2. La Facultad de Formación del Profesorado asignará a cada estudiante un tutor académico, que será un profesor que imparta docencia, preferentemente, en la titulación correspondiente y, si fuera necesario, también podrá designar a otros profesores de las áreas implicadas en la titulación e, incluso, de áreas afines del Centro. El profesor tutor se seleccionará entre la oferta de tutores que propone anualmente cada departamento en su POD. Para la distribución de los alumnos a tutelar entre los diferentes departamentos se tendrá en cuenta el porcentaje de docencia que imparte el departamento en cada título.
3. La empresa o institución deberá nombrar a un tutor con experiencia profesional para orientar al estudiante en el desarrollo de su proceso formativo. Esta labor será reconocida por los distintos Centros mediante la correspondiente certificación (Anexo II). En el caso de las prácticas realizadas a través de los convenios descritos en las resoluciones de 12 de junio de 2015 (mencionados en el artículo 5, punto 2, de este reglamento), será de aplicación lo dispuesto a sus convenios: “A los maestros-tutores se les emitirá un certificado como profesor colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesor asociado en la UEx según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas” (Anexos III —Grados de Educación Infantil y Primaria— y IV —Máster Formación Profesor de Educación Secundaria—).
4. Los derechos y deberes de los tutores profesionales de las empresas y de los tutores académicos de la Universidad de Extremadura se encuentran detallados en los artículos 11 y 12 respectivamente del Real Decreto 592/2014.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Artículo 11 RD 592/2014. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 12 RD 592/2014. Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este real decreto.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

5. En el caso de estudiantes con discapacidad, la Universidad de Extremadura a través de su Unidad de Atención al Estudiante, facilitará a los tutores académicos y externos la información y formación necesarias para el desempeño de su función, así como la dotación de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

6. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, la tutorización y seguimiento de las prácticas se regirá por la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas.

Artículo 9. Desarrollo de las prácticas

1. El estudiante realizará sus prácticas en la empresa asignada de manera ininterrumpida desde su inicio, salvo autorización expresa por parte de la Comisión del Centro o de la Universidad de Extremadura.

2. La práctica se podrá interrumpir excepcionalmente por parte de la empresa o del estudiante por causas justificadas o por incumplimiento de alguna de las partes, debiendo realizarse un informe de los tutores y del estudiante, ante lo cual la Comisión de

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Coordinación de prácticas del Centro resolverá. Si el responsable no es el estudiante, la Comisión le garantizará otra empresa y se le contabilizará, en todo caso, el tiempo ya realizado hasta la fecha de la interrupción. Si el responsable es el estudiante, se considerará como abandono no justificado y se calificará con nota de “suspense” en esa convocatoria.

Artículo 10. Evaluación y certificación

1. El tutor de la entidad colaboradora elaborará un informe final al concluir las prácticas, en los términos establecidos en el artículo 13 Real Decreto 592/2014, que remitirá al Centro para que sea entregado al tutor académico. En el caso de que esta información no forme parte de la Guía de Prácticas de cada título se el informe final se elaborará según el anexo V.

Artículo 13 RD 592/2014. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

2. Al finalizar las prácticas, en el plazo de un mes, el estudiante elaborará una memoria que entregará a su tutor académico. La memoria de las Prácticas Curriculares seguirá las directrices establecidas en la Guía de Prácticas de cada Título. La memoria de las Prácticas Extracurriculares será elaborada según los términos establecidos en el artículo 14 Real Decreto 592/2014

Artículo 14 RD 592/2014. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo

3. En base a la memoria de prácticas y al informe elaborado por el tutor de la empresa, el tutor académico evaluará las prácticas, siguiendo para ello los criterios establecidos en las correspondientes guías de prácticas (Anexo VI).

4. Una vez calificadas las prácticas por el tutor académico, la Facultad emitirá una certificación de las mismas a los estudiantes (según modelo elaborado por la Universidad de Extremadura), además de recogerse en el Suplemento Europeo al Título (SET). Este certificado deberá reflejar las características básicas de las prácticas realizadas (según se recoge en el artículo 16 del Real Decreto 592/2014), tanto en las curriculares como en las extracurriculares, entre otros la denominación de la empresa, fechas y tiempo de duración, actividades desarrolladas y valoración global.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Artículo 16 592/2014. Reconocimiento académico y acreditación.

1. El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.
2. Finalizadas las prácticas externas, la universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Titular del documento.
 - b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
 - d) Actividades realizadas.
 - e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.
3. La universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeo
4. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas

5. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, los procedimientos de evaluación y certificación de las prácticas quedarán sujetos a lo establecido en la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura así como por las convocatorias de dichos programas, así como en las respectivas convocatorias de los programas

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

**ANEXO I:
 PLAN FORMATIVO
 PRÁCTICAS EXTERNAS
 FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO**

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

ALUMNO, FACULTAD, TITULACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:

DNI/NIE:

FACULTAD: **FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO:

CAMPUS: **CÁCERES**

EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

NOMBRE FISCAL DE LA EMPRESA/ORGANISMO/ENTIDAD:

CIF:

LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FIN:

JORNADA DE LAS PRÁCTICAS

HORAS AL DÍA:

DÍAS DE LA SEMANA:

PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS

Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO

Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

SI
No

Cuantía

€ brutos al mes.

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Practicas

COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS

Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Practicas

DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR ACADÉMICO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD

Por el presente documento, el estudiante se compromete a mantener durante el periodo de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se comprometo a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En Cáceres, a de..... de 20

El estudiante

El responsable de
prácticas del Centro

Tutor académico

Tutor externo

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
PARA EL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS

XXXXXXXXXXXX, PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARO/A ACADÉMICO/A DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

CERTIFICA:

Que, según consta en la documentación de esta FACULTAD, «**Apellidos**», «**Nombre**» con N.I.F. nº «**DNI**», ha ejercido como «**Función**» **de Prácticas** de los alumnos del Grado en «**Nombre titulación**» de la Universidad de Extremadura durante el curso 201X-201X.

Y para que conste y surta los efectos que sean oportunos, a petición del interesado/a, extendiendo la presente certificación en Cáceres a X de XXX de 201X.

Vº. Bº.

EL DECANO,

Fdo.: _____

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
PARA EL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS

XXXXXXXXXXXX, PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIO/A ACADÉMICO/A DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

CERTIFICA:

Que, en virtud de la aplicación de la base sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria (RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, DOE 120) según consta en la documentación de esta FACULTAD, se reconoce a «**Apellidos**», «**Nombre**» con N.I.F. nº «**DNI**», como **PROFESOR COLABORADOR HONORÍFICO UNIVERSITARIO** en la Facultad de Formación de Profesorado durante el curso **201X-201X**. La actividad de «**tutorización/coordinación**» se realizó en el centro «**Nombre del Centro**» («**Localidad**» «**Provincia**», siendo reconocido un total de ciento ochenta horas de docencia universitaria.

Y para que conste y surta los efectos que sean oportunos, a petición del interesado/a, extendiendo la presente certificación en Cáceres a X de XXX de 201X.

Vº. Bº.

EL DECANO,

Fdo.: _____

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

ANEXO IV
 MODELO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
 PARA EL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS

XXXXXXXXXXXX, PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIO/A ACADÉMICO/A DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

CERTIFICA:

Que, en virtud de la aplicación de la base sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas del Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria (RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, DOE 120) según consta en la documentación de esta FACULTAD, se reconoce a **«Apellidos»**, **«Nombre»** con N.I.F. nº **«DNI»**, como **PROFESOR COLABORADOR HONORÍFICO UNIVERSITARIO** en la Facultad de Formación de Profesorado durante el curso **201X-201X**. La actividad de **«Función»** se realizó en el centro **«Función»** (**«Función»** **«Función»**), siendo reconocido un total de ciento ochenta horas de docencia universitaria.

Y para que conste y surta los efectos que sean oportunos, a petición del interesado/a, extendiendo la presente certificación en Cáceres a X de XXX de 201X.

Vº. Bº.

EL DECANO,

Fdo.: _____

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

Valoración, del 1 al 5 el nivel de adquisición y desarrollo de las siguientes competencias, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto

Capacidad técnica	1	2	3	4	5
Capacidad de desempeño de las tareas asignadas	1	2	3	4	5
Capacidad de organizar y planificar	1	2	3	4	5
Habilidades de comunicación	1	2	3	4	5
Sentido de la responsabilidad	1	2	3	4	5
Receptividad a las críticas	1	2	3	4	5
Toma de decisiones	1	2	3	4	5
Trabajo en equipo	1	2	3	4	5
Habilidades en las relaciones interpersonales	1	2	3	4	5
Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas	1	2	3	4	5
Razonamiento crítico. Resolución de problemas.	1	2	3	4	5
Adaptación a nuevas situaciones	1	2	3	4	5
Habilidad para trabajar de forma autónoma	1	2	3	4	5
Creatividad	1	2	3	4	5
Iniciativa y espíritu emprendedor	1	2	3	4	5
Ejecución de procedimientos estándares	1	2	3	4	5
Capacidad para aprender nuevas técnicas y conocimientos	1	2	3	4	5
Evaluación, interpretación y síntesis de datos e Información científica	1	2	3	4	5
Interpretación de datos derivados de observaciones y medidas	1	2	3	4	5
Conocer y saber utilizar correctamente la terminología	1	2	3	4	5

Valoración, del 1 al 5, de las siguientes cuestiones:

Compromiso personal: puntualidad y responsabilidad	1	2	3	4	5
Implicación personal	1	2	3	4	5
Motivación	1	2	3	4	5
Capacidad de aprendizaje	1	2	3	4	5
Memoria de prácticas	1	2	3	4	5
Otros:	1	2	3	4	5

CALIFICACIÓN GLOBAL (0 a 10):

	Reglamento de Prácticas Externas Facultad de Formación del Profesorado		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: Reg_PracExt	

IMPRESIONES DEL TUTOR EXTERNO

En.....,a.....de.....de 20

Firma del tutor(a) de la Universidad

Firma del tutor(a) de la entidad

